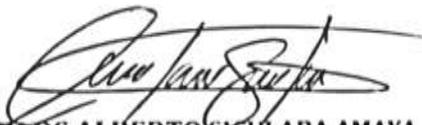


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 18 de agosto de 2023, paso el presente proceso VERBAL DIVISORIO -VENTA DE COSA COMUN, con Radicado No. 81001- 40-89-001- 2021 – 00027, siendo demandante LEONOR URIBE MANGON y demandada DORA ENRIQUETA MOJICA RIAÑO, al despacho del señor Juez con atento informe, que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 16 de marzo de 2023. Favor proveer

El secretario,


CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca – Arauca

Arauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, requiérase por segunda vez a la apoderada de la parte actora, para que informe si le dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 21 de octubre de 2022, en lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante corrió traslado vía correo electrónico sobre la reforma de la demanda solamente a la parte demandada al correo **doliyed0924@hotmail.com** sin hacerlo a la apoderada de la misma al correo **carvajalysandoval@gmail.com** como sí lo hizo ésta a la apoderada de la parte demandante, ordenase a ésta, que le **CORRA TRASLADO de la REFORMA DE LA DEMANDA a la apoderada de la parte demandada**, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella".*

Hecho lo anterior, ingresen las diligencias al despacho, para el impulso correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ